09/05/2023

ECONOMIST & JURIST

Antonio J. Aranda
Redactor de Economist & Jurist

La caída de una trabajadora en la ducha durante un viaje por trabajo no es accidente laboral

El Tribunal Supremo (TS) de Madrid ha realizado un recurso de casación para la unificación de doctrina en el que ha fallado que la caída de una trabajadora que se estaba duchando antes de iniciar su jornada laboral **no puede considerarse como accidente de trabajo**.

La trabajadora acudió, por motivos laborales, el 7 de agosto de 2018 a Tarragona para intervenir en un seminario formativo. Una vez allí, mientras se estaba duchando en la habitación del hotel para acudir a dicho evento, se resbaló y **sufrió una caída.**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) dicta el 20 de mayo de 2019 que la incapacidad temporal (IT) que sufrió la trabajadora por un periodo de más de 15 días se debe a **un accidente laboral**. La atención sanitaria fue cubierta por la aseguradora, que no estaba de acuerdo con que la caída se declarase accidente laboral, por lo que recurrió, pero el Juzgado de lo Social nº.33 de Madrid desestimó la demanda.

El Juez de Primera Instancia concluyó que el desplazamiento de la ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF